

UDALBATZAREN EZOHIKO BILKURA - SESION DE PLENO EXTRAORDINARIO

2025ko urrialaren 03 – 03 de octubre de 2025

GAI ZERRENDA – ORDEN DEL DÍA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de MENDIGORRIA a 03-10-2025, siendo las 13:00 horas se reúnen los concejales que se citan más adelante, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión EXTRAORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

JON ERRO ARBIZU, ALCALDE PRESIDENTE

NAIARA AZCOITI ARTASO,

IGNACIO GOÑI ZUÑIGA

ASIER GARCÍA ARMIJO

IZASKUN ARIZALA ITÚRBIDE

FIDEL FERNANDO GALLINAS GONZALEZ

MARIA BLANCA JIMÉNEZ JIMÉNEZ

AUSENTES QUE HAN JUSTIFICADO SU AUSENCIA:

MARÍA DEL MAR MARTIN AYLLON

MARÍA ROSARIO JIMÉNEZ GOÑI

AUSENTES QUE NO HAN JUSTIFICADO SU AUSENCIA

GAI ZERRENDA – ORDEN DEL DÍA

Sr. Alcalde: Francisco Javier Yoldi ha pedido intervenir después de terminada la sesión, sin que sirva de precedente.

1.- Francisco Javier Yoldi eta Mikel Jimenezen reposizio helegitea herri lurren esleipenaren ingurukoa. 2025eko irailaren 17ko ohiko osoko bilkuran erabakitako herri-lurren enkante-prozedura deuseztatzea, hala badagokio.

Recurso de reposición de Francisco Javier Yoldi y Mikel Jimenez sobre la adjudicación de terrenos comunales. Anulación, si procede, del procedimiento de subasta de terrenos comunales acordado en el pleno ordinario del 17 de septiembre de 2025.

Se ausenta el Sr Alcalde por deber de abstención.

Asume la presidencia la asume la Primera Teniente de Alcalde, Naiara Azcoiti Artaso.

Sr. García: lee la propuesta: “PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU MENDIGORRIA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR FRANCISCO YOLDI ARBIZU Y MIKEL JIMENEZ MURO

Ante el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Yoldi Arbizu y D. Mikel Jiménez Muro a día 29 de septiembre de 2025, el Grupo Municipal EH Bildu Mendigorria, basándose en los informes emitidos por Secretaría y consultas a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra, considera procedente la estimación de dicho recurso. En este sentido, nos gustaría destacar lo siguiente:

-En Pleno del día 6 de agosto se acuerda la tramitación de la adjudicación mediante subasta de los terrenos renunciados, apoyado por un informe de Secretaría donde se indica este procedimiento como el oportuno para adjudicar a la mayor brevedad posible; con un plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales desde la publicación en el Tablón. Es en este momento en el que se inicia el procedimiento. En el informe emitido por Secretaría el día 19 de septiembre de 2025 se señala tras analizar el proceso que no existe infracción administrativa y que se ha tramitado el procedimiento de manera correcta, cumpliendo con los plazos y anuncios.

-Tal como se recoge en el Informe de la Sección de Comunales, si durante el procedimiento de celebración de la subasta no ha existido infracción administrativa y se ha tramitado el procedimiento correctamente, no procede la anulación de dicho procedimiento, debiendo, por tanto, continuar con la adjudicación definitiva al adjudicatario en el procedimiento de subasta. Consideramos que este es el punto en el que nos encontramos.

-Creemos que los argumentos dados por el Grupo Municipal Por Mendigorria en el Pleno del día 17 de septiembre, en el momento de su abstención, tales como *que la gente no miraba el tablón de anuncios porque igual se encontraban en el bar* o la falta de argumentos con afirmaciones como *si no hay votos pues no hay*, estaban más destinados a bloquear la situación que a solucionarla. Dichos argumentos en ningún momento demuestran errores administrativos o infracciones cometidas en el proceso; si no que se basan en valoraciones subjetivas que pueden sentar precedentes peligrosos en este y otros futuros procesos administrativos.

-Por último, nos gustaría indicar que ya en ese Pleno preguntamos sobre las posibles medidas que podrían tomar los interesados y consecuencias. Creemos que la no estimación de este Recurso puede generar pérdidas económicas para el municipio de Mendigorria.

Por todo lo anterior consideramos oportuno la estimación del presente recurso.

EH BILDU MENDIGORRIA

3/10/25”

Sr. Gallinas: nosotros vamos a mantener la postura que mantuvimos y voy a dar los argumentos.

Sr. Gallinas: en primer lugar, sobre recurso planteado en el recurso, no se da ni un solo argumento jurídico para invalidar el acuerdo que tomamos en su momento. El único argumento que se da es que podemos caer en prevaricación, es decir, un argumento con amenaza de que nosotros vamos a prevaricar. Nosotros no prevaricamos sencillamente porque no votamos en contra. Nos abstuvimos, en primer lugar.

Sr. Gallinas: en segundo lugar, lo fundamental es que la convocatoria quedó desierta y lo que se hizo fue dar una prórroga para que, si se había una cantidad que llegara al mínimo por el que salía, se pudiera adjudicar. ¿Qué se hizo? Pues lo que hicisteis fue algo que

curiosamente el secretario lo dice de una manera distinta, que fue consultar a una comisión participativa, etcétera, sobre ampliar el plazo para que en ese plazo se pudiera adjudicar. ¿Quién es esa comisión para decidir? Pero, ¿quién es esa comisión? Sí es una comisión alegal, no ilegal, no está en ningún sitio. Si ustedes querían realmente hacer eso, convoquen el pleno y pidan al pleno que se prorrogue el plazo, que es lo que hicimos cuando se celebró el pleno y lo que dijimos, prorroguese el plazo y que se adjudique el plazo de prórroga. ¿Por qué? Pues porque estamos velando sencillamente por la legalidad. No estamos en contra de nadie. Si ojalá se adjudica los mismos, si no estamos en contra de esa adjudicación. Estamos en contra del procedimiento. Estamos aquí para velar porque las leyes se cumplan, no porque se incumplan como se hizo. En ese acto público, a continuación de todo aquello, se abrió la oferta el mismo día de la celebración del pleno y se adjudicó por la cuantía mínima de postura, etcétera. Bien, si ustedes someten esos acuerdos a una comisión es que ¿no están seguros de que se pueda hacer directamente para el Ayuntamiento? ¿Tienen que consultar esa comisión? Por cierto, ¿quién está en esa comisión? ¿Cuántos había? ¿Dos, tres vecinos? De 800 teóricos votantes, tres vecinos deciden y no deciden cuatro concejales que tienen 260 votos detrás. Pero, ¿Dónde estamos? ¿Cómo se puede decir que valen más dos votos de 800 que 260 votos que nos votaron a nosotros? ¿Por qué no se trajo el mismo procedimiento que se hizo solicitando actuaciones a la comisión participativa se pudo hacer convocando el pleno? Decir eso de que haya dos ayuntamientos paralelos, el legal que es este y otro que es alegal, pues la verdad es que no podemos estar de acuerdo de ninguna de las maneras. Sobre el informe del secretario, en el penúltimo o antepenúltimo apartado de su informe dice, "Quizás no fuera ortodoxa la ampliación extraordinaria del plazo sin la autorización del pleno". El informe no es tan favorable. ¿En qué quedamos? ¿En que tuvo que consultarse al pleno o en que no tuvo que consultarse al pleno? ¿En qué quedamos? Si no era ortodoxo, lo ortodoxo hubiera sido consultar al pleno. Y no se le consultó. Luego, con el informe del secretario, no puede ampararse el decir que tenemos que estimar el recurso presentado. Sobre lo que se dice también de que la vinculación del acuerdo propuesto deber ser a lo que decide mesa de contratación unidad gestora. Dice a continuación, salvo que haya infracción administrativa, si es que hay infracción administrativa, es lo que decíamos el otro día, que debió consultarse al pleno, esa es la infracción administrativa. Ninguna otra. Y eso fue lo que mantuvimos el otro día y lo que mantenemos hoy. Ha habido una vulneración de la normativa administrativa y por lo tanto, repóngase que se puede hacer y estamos en plazo para ello. Y el informe de la Sección de Comunales dice exactamente lo mismo, salvo infracción administrativa. No se persigue directamente la infracción administrativa, pero la infracción administrativa existe si es que tiene que consultarse al pleno y no se le ha consultado. Esto es lo que decimos ahí. Y sobre el cambio de criterio del secretario, informado ahora que se necesita mayoría simple y no una mayoría cualificada, lo que se dice en esa resolución del Tribunal Administrativo de Navarra es a un asunto distinto, porque en el procedimiento del Ayuntamiento de Allo y demás, no es el mismo procedimiento que se ha seguido aquí porque es un procedimiento distinto en razón de vecinos y familiares, etcétera. No tiene nada que ver. Es decir, no hay identidad en la causa, no puede haber identidad en la resolución. Y, por otra parte, lo que se dice en esa resolución del Tribunal Administrativo de Navarra es como una advertencia. Aunque ustedes digan que hace falta mayoría absoluta en este caso, en este caso no hace falta mayoría absoluta, basta la mayoría simple, pero eso no es extensible a este caso, donde sí es necesaria mayoría absoluta. Finalmente digo, si con la estimación de este recurso, que evidentemente se puede hacer con la mayoría simple que van a tener, porque tenemos dos concejales enfermos, y porque en todo caso hubiera decidido el voto de calidad del presidente de esta sesión, aun cuando ustedes lo hagan así, que se sepan que estimando el recurso efectivamente se le va a poder

adjudicar, pero ustedes consiguen por vía indirecta los que por vía directa legal no pueden conseguir. Es decir, por vía directa legal necesitan mayoría absoluta y estimado el recurso y reponiendo con mayoría simple les vale. No sé si esta forma de actuar es la más correcta, porque en definitiva lo que se hace es seguir vulnerando el procedimiento y nosotros estamos no en contra de ningún vecino de Mendigorria, sino siempre a favor de la legalidad en los procedimientos que lleve a cabo el Ayuntamiento. Por ese motivo, nosotros no es que nos vayamos a abstener, es que en este caso, vamos a votar en contra de la estimación del recurso. No hay ni un solo argumento legal. Si no hay ningún argumento legal, no corresponde al Ayuntamiento dar los argumentos legales a favor de ese recurso. Esos argumentos legales tuvo que darlos el recurrente, no nosotros ahora.

Se somete la propuesta a votación: cuatro votos a favor y dos votos en contra.

Votos a favor de aprobar el recurso de reposición de Francisco Javier Yoldi y Mikel Jiménez sobre la adjudicación de terrenos comunales. Anulación si procede, del procedimiento de subasta de terrenos comunales acordado en el pleno ordinario de 17 de septiembre de 2025: cuatro

Votos en contra: dos.

Sr. García: aclarar que se adjudican a Francisco Javier Yoldi las fincas esas, y que las que echaron Mikel Jiménez, Francisco Javier Yoldi y Juan Pablo Artázcoz entran en sexteo con esta votación.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 13:15 horas del día 3 de octubre de 2025, de la que se extiende la presente acta, el contenido de la cual doy fe.

El secretario

Mendigorriko udaleko idazkaria

Juan Antonio Echeverría Echarte

Mendigorriko udaleko alkate presidentea

Alcalde presidente de Mendigorria.

Ion Erro Arbizu